

Expediente: **46/24-A5**
Carátula: **CHURQUINA MIGUEL ANGEL C/ ZOLORZANO JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/02/2025 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *ZOLORZANO, Juan Carlos-DEMANDADO*
20284047967 - *CHURQUINA, Miguel Angel-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 46/24-A5



H3080055945

JUICIO: CHURQUINA MIGUEL ANGEL c/ ZOLORZANO JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE. N° 46/24-A5

Monteros, 06 de febrero de 2025.-

1) Tengo presente lo informado por Secretaría Actuarial en el sentido de que se llevó a cabo en el día de la fecha el sorteo de perito contador, dando así cumplimiento con lo ordenado el 20/12/2024, del cual resultó desinsaculada la CPN Martínez Ana Helena, Domicilio: Estados Unidos 69, Tel: 3815798802, correo electrónico: anitahmartinezz@gmail.com, CUIT: 27335408867.

2) Notifíquese a la perito desinsaculada, Martínez Ana Helena, a fin de que en el perentorio término de UN DÍA comparezca a aceptar el cargo conferido, bajo apercibimiento de lo previsto en los artículos 388 1 y 389 2 del Código Procesal Civil y Comercial de aplicación supletoria al fuero.

Notifíquese por Secretaría en forma telefónica.

3) Pongo en conocimiento de las partes el sorteo realizado y lo dispuesto en el presente decreto.
MSP. 46/24-A5.

1 - Art. 388.- Aceptación del cargo. El o los peritos designados concurrirán al juzgado en el plazo de un (1) día de haber sido notificados y se harán cargo de sus funciones bajo juramento, en cuya oportunidad se les hará entrega de los antecedentes relacionados con la cuestión sobre la cual deben dictaminar.

2 - Art. 389.- Incomparecencia del perito. Si no compareciera, de inmediato y sin necesidad de intimación, el tribunal dejará sin efecto la designación y procederá a un nuevo sorteo en la forma expresada. El incompareciente será eliminado de la lista y responderá a las partes por los

daños que hubiere ocasionado, sin perjuicio de la multa que el Juez podrá imponerle y que no excederá al equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado, en beneficio de las bibliotecas del Poder Judicial.

Actuación firmada en fecha 06/02/2025

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.